

Decreto No.440, que concede naturalización dominicana a varias personas.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 440

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) Al señor José David Escobar Chahín, de nacionalidad palestina;

b) Al señor Giuseppe Cavoni Marchetti, de nacionalidad italiana;

c) A los esposos Marlan Erwin Bourns y Rose Mary Ruth Miller Bourns, ambos de nacionalidad norteamericana;

d) Al señor Lawrence Cavanaugh Darwin, de nacionalidad norteamericana;

e) A la señora Nofa Dauhajre Vda. Dauhajre, de nacionalidad siria;

f) Al señor Jorge Luis Massironi Vitureira, de nacionalidad uruguaya;

g) Al señor Luciano Luis Porben Candia, de nacionalidad española;

h) Al señor Jun Sone, de nacionalidad japonesa;

i) A la señorita Dede Khoury Elmudesi, de nacionalidad libanesa;

j) Al señor Liviau Morovan de nacionalidad rumana;

k) Al señor José Aguiló Aguiló, de nacionalidad española;

l) Al señor Manuel Villalón Moreno, de nacionalidad española; y

m) Al señor Enrique Santos González, de nacionalidad española.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN